



ADQUISICIONES

FECHA: 03 FEB 2017

HORA: 10:27 REG:

RECIBIDO Por: [Signature]



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-002-2017**

**GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Sra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQ-001-2017 de 13 de enero de 2017, la Gerente General del EPMTQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQ”;*
- Que,** a través de Certificaciones Presupuestarias Nro. 5 y 49 de 23 y 27 de enero de 2017 y la 6 y 50 de 23 y 27 de enero de 2017, respectivamente la Coordinadora Financiera y los Especialistas de Presupuesto, certifican que existe disponibilidad presupuestaria con cargo en la partida presupuestaria Nro. 730517, denominada VEHÍCULOS TERRESTRES (Arrendamiento);



Que, Mediante Acción de Personal No. 000360-2017, de 27 de enero de 2017, Alexandra Pérez, Gerente General de la EPMTQ; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General a Galo Fausto Cevallos Mancheno, a partir del 30 de enero de 2017 al 03 de febrero de 2017;

Que, mediante Memorando GO-2017-0110, de 01 de febrero de 2017, el Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita la Reforma del PAC, para la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA FERROVIARIA – TERMINAL EL RECREO, y otros de acuerdo al detalle constante en el Anexo 1 el mismo que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando CADQ-2017-0037, de 01 de febrero de 2017, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

| PARTIDA PRESUPUESTAL | CPC | T. COMPI | T. RÉGIMEN | FONDO BPO | TIPO DE PRESUPUESTO | TIPO DE PRODUCTO | CAT. ELECT. | PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | U. MEDIDA | COSTO UNITARIO | Valor 2017 | Valor 2018 | V. TOTAL | PERIODO |
|----------------------|-----------|----------|------------|-----------|---------------------|------------------|-------------|------------------|---|----------|-----------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|---------|
| 730517 | 643110012 | Servicio | Especial | NO | Inversión | No Normalizado | NO | Régimen especial | Prestación de servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para la ruta Ferroviaria – Terminal El Recreo | 1 | UNIDAD | \$ 757.247,19 | \$ 360.593,90 | \$ 396.653,29 | \$ 757.247,19 | C1 |
| 7.3.05.17 | 643110012 | Servicio | Especial | NO | Inversión | No normalizado | NO | Régimen especial | Prestación de servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para la ruta Samborombá – Terminal Quitambo, Tola San Roque y servicio Expreso Quitambo – La Y | 1 | UNIDAD | \$ 1.524.766,80 | \$ 1.394.452,79 | \$ 130.314,01 | \$ 1.524.766,80 | C1 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 3.753.046,69 | \$ 526.967,30 | \$ 2.282.013,99 | |

REFORMA PAC

| PARTIDA PRESUPUESTAL | CPC | T. COMPRA | T. RÉGIMEN | FONDO BID | TIPO DE PRESUPUESTO | TIPO DE PRODUCTO | CAT. ELECTR. | PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | U. MEDIDA | COSTO UNITARIO | Valor 2017 | Valor 2018 | V. TOTAL | PERIODO |
|----------------------|-----------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|--------------|------------------|---|----------|-----------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|---------|
| 730517 | 643110012 | Servicio | Especial | NO | Inversión | No Normalizado | NO | Régimen especial | Prestación de servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para la ruta Ferroviaria - Terminal El Recreo | 1 | UNIDAD | \$ 360 593,90 | \$ 323 532,86 | \$ 37 061,04 | \$ 360 593,90 | C1 |
| 7.3.05.17 | 643110012 | Servicio | Especial | NO | Inversión | No normalizado | NO | Régimen especial | Prestación de servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores para la ruta Santospamba - Terminal Quilumba - Tola - San Roque y servicio Expreso Quilumba - La Y | 1 | UNIDAD | \$ 1.394 452,79 | \$ 1 100.068,31 | \$ 294.384,48 | \$ 1.394 452,79 | C1 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 1.423.601,17 | \$ 331.445,52 | \$ 1.755.046,69 | |

Artículo 2.- Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMT PQ-002-2017, en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

02 FEB 2017


GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

| | | |
|----------------|-------------------------|---|
| Elaborado por: | Amparo Basantes |  |
| Revisado por: | Juan Carlos Aguirre M. |  |
| Aprobado por: | Juan Carlos Rivadeneira |  |